



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 24 DIC 2015

**VISTOS:** El Informe N° 073-2015-CONCYTEC-OGA-OF, de fecha 25 de noviembre del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, el Proveído N° 712-2015/CONCYTEC-OGA, de fecha 25 de noviembre del 2015, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe N° 376-2015-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 11 de diciembre del 2015, de la Oficina de Logística y el Informe N° 348-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 23 de diciembre del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 073-2015-CONCYTEC-OGA-OF, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración manifiesta que la Cláusula Cuarta del Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA, de fecha 20 de noviembre del 2013, suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y la empresa ELSEVIER B.V., (en adelante, el Contrato) estableció que el monto a pagar en diciembre del año 2014 ascendía a US \$ 2'750,000.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, asimismo en el referido informe, la Oficina de Finanzas, manifiesta que el CONCYTEC suscribió con la empresa ELSEVIER B.V. la Adenda N° 001 al Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA, de fecha 18 de diciembre de 2014, (en adelante, la Adenda) mediante la cual se formaliza la ejecución de prestaciones adicionales, por el monto de US\$ 2'068,000.00 (Dos Millones Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos), con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato principal; estableciéndose en su cláusula tercera la obligación de la entidad de pagar en diciembre del año 2014 el monto de US \$ 438,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Informe N° 073-2015-CONCYTEC-OGA-OF, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración señala que: i) la empresa ELSEVIER B.V., en virtud del Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA, remitió a la entidad el Invoice P22491 por el importe de US \$ 2'750,000.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), que correspondía al segundo pago del referido contrato, ii) el CONCYTEC, a través del Banco de la Nación, depositó en la cuenta N° 4075-4173 de propiedad de la empresa ELSEVIER B.V., el importe de US \$ 2'723,151.07, generando un



saldo pendiente de pago de US \$ 26,848.93 (Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 93/100 Dólares Americanos) por dicho comprobante de pago;

Que, asimismo, el referido informe señala que la empresa ELSEVIER B.V., en virtud de la Adenda N° 001 al Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA, remitió a la entidad el Invoice PBF22491, por el importe de US \$ 438,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos), que correspondía al primer pago de la Adenda; ii) el CONCYTEC a través del Banco de la Nación depositó en la cuenta N° 4075-4173 de propiedad de ELSEVIER B.V., el importe de US \$ 432,609.44 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Nueve y 44/100 Dólares Americanos), generando un saldo pendiente de pago de US \$ 5,390.56 (Cinco Mil Trescientos Noventa y 56/100 Dólares Americanos) por dicho comprante de pago;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2015, la empresa ELSEVIER B.V., reitera al CONCYTEC su solicitud de pago por los saldos pendientes que corresponden al segundo pago del contrato y primer pago de la Adenda respectivamente, deuda que asciende al monto total de US \$ 32,239.49 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve y 49/100 Dólares Americanos);

Que, asimismo en el Informe N° 073-2015-CONCYTEC-OGA-OF, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, detalla que el motivo de la diferencia surge debido al tipo de cambio aplicado al momento del compromiso y el tipo de cambio aplicado el día de la transferencia, así como por las deducciones por concepto de gastos bancarios en los importes de las transferencias. Por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa ELSEVIER B.V., por el monto de US\$ 32,239.49 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve y 49/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Solicitud de CCP N° 888-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Jefa de la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Certificado de Crédito Presupuestal para la atención del reconocimiento de deuda a favor de la empresa ELSEVIER B.V., por el monto de S/. 108,840.52 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 52/100 Soles) al tipo de cambio de S/. 3.376 de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, de fecha 17 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 888-2015-OGPP, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza contar recursos suficientes para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa ELSEVIER B.V., por el monto de S/. 108,840.52 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 52/100 Soles), al tipo de cambio de S/. 3.376 de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, del día 17 de diciembre de 2015;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Logística ha verificado que para la correcta ejecución del Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA y la Adenda N° 001 al referido Contrato, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda antes indicado, a efectos de cancelar a la empresa ELSEVIER B.V., los montos establecidos en el Contrato y la Adenda, en los términos propuestos por la Oficina de Finanzas;

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda de la empresa ELSEVIER B.V., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, ya que conforme a lo señalado por la Oficina de Finanzas, no se ha cumplido con pagar a la empresa ELSEVIER B.V. los montos establecidos para el segundo pago del contrato y el primer pago de la adenda;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ELSEVIER B.V., por el monto de US\$ 32,239.49 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve y 49/100 Dólares Americanos);

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa ELSEVIER B.V, por el monto de US \$ 32,239.49 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve y 49/100 Dólares Americanos), correspondiente al segundo pago del Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA y primer pago de la Adenda N° 001 al Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no autoriza a realizar pagos superiores a los establecidos en el Contrato N° 33-2013-CONCYTEC-OGA y Adenda N° 001, suscritos entre el CONCYTEC y ELSEVIER B.V.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



  
.....  
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA